



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 104 - 2018-MDP

PICHANAQUI, 08 DE FEBRERO, 2018

VISTO: El Expediente Administrativo con Registro N° 879-2018-MP/MDP, mediante el cual el Sr. **QUISPE GARCIA JAIME**, solicita nombramiento y credencial de Agente Municipal del Centro Poblado "AYTE", del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín; y,

CONSIDERANDO:

Qué, en aplicación del artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y administración local, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 19 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones de los Concejos Municipales de aprobar la creación de Centros Poblados y agencias municipales dentro de su jurisdicción;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 014-2006-MDP, se aprueba la Creación del Centro Poblado "AYTE", y su respectiva Agencia Municipal, en la jurisdicción del distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín;

Que, la creación de una Agencia Municipal constituye una modalidad de desconcentrar funciones municipales, con la finalidad de brindar una mejor atención y facilidades al público usuario y cuya implementación y funcionamiento permitirá alcanzar resultados favorables como las de:

- Una mayor cercanía entre las autoridades del Gobierno Local y las organizaciones sociales y el ciudadano, ya que circunscriben sus atribuciones a áreas de menor magnitud.
- Superar los riesgos de duplicidad o superposición de acciones entre entidades gubernamentales o no gubernamentales con propósitos similares.
- Lograr una mayor participación de la población, a través de organizaciones de base;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP, de fecha 15 de Octubre del 2003, se regula la creación y funcionamiento de los Centros Poblados y Agencias Municipales en el Distrito de Pichanaqui;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2015-MDP, de fecha 20 de febrero del 2015, se reglamenta el funcionamiento de las Agencias Municipales del distrito de Pichanaqui;

Que, mediante el informe N° 036-2018-CVC/SGPCU/MDP, la Sub Gerencia de Planeamiento y Control Urbano, revisado el expediente N° 879-2018-MP/MDP, mediante el cual solicita Credencial de Agente Municipal; el mismo que cumple con adjuntar los requisitos que establece la Ordenanza Municipal N° 039-2003-MDP; opina que es procedente expedir la Resolución de reconocimiento al Agente Municipal del Centro Poblado "AYTE", del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín;

Por las consideraciones expuestas, al amparo de lo dispuesto en el artículo 20° Inciso 6 de la Ley 27972, en uso de las atribuciones de las que está investido este despacho de Alcaldía;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – ACREDITAR al Sr. **QUISPE GARCIA JAIME**, identificado con DNI N° 20962878, AGENTE MUNICIPAL del Centro Poblado "AYTE", del distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Región Junín", por el periodo de dos (02) años, contados a partir de la fecha; por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 2°. – DISPONER que la Municipalidad brinde el apoyo correspondiente de acuerdo a disponibilidad presupuestal, para el mejor cumplimiento de sus funciones, conforme a Ley.

ARTÍCULO 3°. – DEJAR SIN EFECTO toda Resolución que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR la presente Resolución, al Agente Municipal del Centro Poblado "AYTE", con copia a las unidades orgánicas que tengan injerencia para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Econ. **Zósimo Cárdenas Muja**
ALCALDE